

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6221

Panamá, Sábado 6 de Febrero de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

SE RECONOCE A UN VICE-CONSUL DE CARRERA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.

Vista la nota número 416 de 22 de Enero último de su Excelencia el señor Roy T. Davis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en la cual informa que el señor Robert M. McClintock ha sido nombrado Vice-Cónsul de Carrera en esta ciudad y se le reconozca provisionalmente,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Robert M. McClintock como Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

CONCEDESE PERMISO PARA ACEPTAR UNA CONDECORACION

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, 29 de Enero de 1932.

Vista la solicitud anterior elevada a este Despacho por el señor Enrique de la Ossa, para que se le conceda permiso para aceptar una condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno del Ecuador.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor Enrique de la Ossa, permiso para que acepte la condecoración "Al Mérito", en el Grado de Caballero,

que le ha conferido el Gobierno del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 18 de 1932.

El señor Andrés Avelino Jaén se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Dis-

trito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Andrés Avelino Jaén el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 30 metros de frente por 30 de fondo, alderado así: Norte, predio de Pilar Guerrero; Sur, casa de Julio Rodríguez y calle "E"; Este, terreno de Francisco Arias Paredes y Oeste, calle "F". Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 18 de 1932.

El señor Bernardino Díaz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Bernardino Díaz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alderado así: Norte, terrenos de María de Jesús Díaz y camino de por medio; Sur, camino que conduce a la cabecera del Distrito al caserío de La Pacheca; Este, terrenos libres y Oeste, terreno de Jesús María Pérez Díaz. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición No 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No 2 de 2 de Febrero
Resolución No 4 de 29 de Enero

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución No 5 de 18 de Enero
Resolución No 6 de 18 de Enero
Resolución No 8 de 22 de Enero

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución No 10 de 15 de Enero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato No 2 de 1932

Contrato No 3 de 1932

Contrato No 4 de 1932

Contrato No 5 de 1932

Sección de Correos y Telégrafos

Composición Química del Café.

Actuaciones del Registro Civil

Relación del Registro Público.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Labor en Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 22 de 1932.

El señor Clemente Jiménez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 23 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Clemente Jiménez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Dis-

trito de Chimán, Provincia de Panamá, de 8 metros de frente por 7 de fondo, alíderado así: Norte, casa de Miguel Domínguez L.; Sur, casa de Francisca Molina de Martínez; Este, la Loma del Cementerio y Oeste, la playa de la bahía.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

SE RECONOCE EL DERECHO DE COBRAR B. 49.83 DEL FONDO DE RECOMPENSAS

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 15 de Enero de 1932.

La señora Beatriz Miranda, maestra en ejercicio en la escuela de Dogleg, en memoria de fecha 28 del mes de Diciembre próximo pasado pide a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la cantidad equivalente a veintidós días de sueldo durante el mes de Noviembre durante los cuales, por enfermedad, se vió precisada a permanecer separada de su puesto.

Estudiada la petición de la expresada señora que está acompañada de los comprobantes requeridos por las disposiciones reglamentarias, y en-

contrando que de conformidad con esas mismas disposiciones la peticionaria tiene derecho a lo que solicita,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Beatriz Miranda el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cuarenta y nueve balboas ochenta y tres centésimos (B. 49.83), o sea lo que dejó de pagarsele durante los veintidós días de Noviembre en que por enfermedad, como ha comprobado con certificación médica, se vió obligada a permanecer separada de su puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Rodolfo de Saint Malo en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

1º El Contratista se compromete a establecer dentro del término de seis meses, una fábrica, con maquinaria moderna, para la elaboración de confites, chocolates, jaleas y mermeladas, y los envases necesarios para estos mismos artículos.

2º El costo de las maquinarias requeridas y de los demás elementos indispensables para la fábrica, serán de cuenta exclusiva del Contratista, debiendo éste invertir por lo menos veinticinco mil balboas (B. 25,000.00) en el negocio.

3º El Contratista se obliga a emplear con preferencia a panameños que sean hábiles para el trabajo, comprometiéndose a tener un mínimo de 75% de personal nativo.

4º El Gobierno le permitirá al Contratista la introducción libre de derechos, de la maquinaria que necesita para instalar la fábrica y de las piezas de repuesto para la maquinaria que necesite en lo sucesivo. Se entiende que queda instalada la fábrica un año después de que comience a producir artículos mencionados en la cláusula primera.

También se le permitirá al Contratista la introducción libre de dere-

chos, de la materia que importe para los fines de la fábrica, con sujeción a los reglamentos que dicte el Gobierno de acuerdo con la ley para determinar lo que a su juicio constituya materia prima, y según las siguientes condiciones especiales:

- Que la materia prima importada no se produzca en Panamá; y
- Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer y que no sean introducidas para otros fines por comerciantes e industriales que paguen impuesto.

5º Durante la existencia de este contrato que será de quince (15) años, contados desde su aprobación, el Gobierno conviene en no disminuir los derechos de importación que en la actualidad existen sobre los artículos que ha de producir el Contratista, y a no imponer gravamen alguno, nacional o municipal, a la industria que se trata de crear, como tampoco imponerle derechos de exportación. Esta condición no queda comprendida en las disposiciones del Decreto número 217, del 15 de diciembre de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

6º El Contratista depositará en el Banco Nacional la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250,000) para garantizar el cumplimiento de este contrato, a más tardar un mes después de la fecha de su aprobación. Esta garantía la reembolsará el Gobierno al Contratista una vez que la fábrica esté en producción.

7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae, el Gobierno podrá declarar

administrativamente la cancelación de este contrato, en cuyo caso la fianza depositada ingresará al Tesoro Nacional.

8º Este contrato no podrá ser traspasado a persona o compañía alguna sin el consentimiento previo del Gobierno otorgado por resolución ejecutiva.

9º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para los efectos de la cláusula quinta será sometido a la consideración de la Asamblea Nacional.

Se firma en Panamá, a los 12 días del mes de Enero de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

Rodolfo de Saint Malo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Enero de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Dr. Dámaso A. Cervera, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Giovanni Calcagno, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a dar en arriendo dos piezas o cuartos en la parte alta de la casa número 10114 ubicada en la Avenida Herrera en la ciudad de Colón, para la instalación de una Clínica de Profilaxis Venérea para Hombres, por el término de seis (6) meses, contados desde la fecha en que sea aprobado este contrato.

Artículo 2º Permitir las instalaciones que sean necesarias en la casa para la buena marcha de las labores de la Clínica.

Artículo 3º El Contratista se compromete a entregar dichas piezas con las mejoras que el Gobierno indique.

Artículo 4º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista a su orden, la suma de veinte balboas (B. 20.00) mensuales como alquiler de dicho local.

Artículo 5º Este contrato puede ser prorrogado a voluntad de las partes.

Artículo 6º Para la validez de este contrato se requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Firmado en la ciudad de Panamá, el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

Giovanni Calcagno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Dr. Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Chas. R. Wright, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a llevar a cabo el traslado de las instalaciones hechas en la casa número 11176 de la Avenida Manuel Amador Guerrero en la ciudad de Colón, a la planta alta de la casa número 10134 de la Avenida Herrera en la misma ciudad e instalarlas debidamente para el funcionamiento de la Clínica Venérea para hombres.

Artículo 2º Usar todo el material que esté en buenas condiciones de las instalaciones mencionadas y poner por su cuenta el que falte para el funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Artículo 3º El Contratista se compromete a entregar estos trabajos en el término de cuatro días a partir de la fecha de aprobación de este Contrato, a entera satisfacción del Director del Departamento Nacional de Higiene o a quien éste faculte, y después de la inspección rigurosa del Inspector Sanitario de Obras Públicas.

Artículo 4º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como única remuneración por todo el material y trabajo, una vez que haya sido recibido de manera satisfactoria por la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

Artículo 5º Este Contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en Panamá a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

Chas. R. Wright.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Enero de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano, de diez centímetros de diámetro (9.10 cm.) en El Guayabo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, que proporcione agua suficiente para la población, sacada con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro del área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1931.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBBRE.....		3	1	7			2	2	2	2		
La Laguna.....												
CAZAZAS.....	7	9	1	11	1		10	7	4	13		
Bella Vista.....												
Chitra.....		1	1	2	1							
MONTIJO.....	3	7	5	4	5			2	1	1		
LAS PALMAS.....		3	3	2			3	6	1	5		
RÍO DE JESÚS.....	1	7	5	4	3							
SANTIAGO.....												
Areua.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....		2					1		1			
Atalara.....												
Mariato.....	2	2		2								
Pomuga.....	2	16	3	11			13	8	15	6		
SONA.....												
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....		6		8			3	8	3	8		
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....												
LA MESA.....	3	2	1	4								
SANTA FE.....		4	4	5			4	6	4	6		
Pescara.....												
El Gallo.....												
B. JUCO.....												
Totales.....	18	62	24	55	8		42	34	36	40		

Panamá, 31 de Agosto de 1931

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministren la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusive, que atravesare el pozo que construya según este contrato con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

John H. Herbert.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, 14 de Enero de 1932.

Aprobado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas,

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	6	6	3	7			12	10	15	7		
COCLE.....	38	190	35	202	1	2	42	80	33	69		
COLÓN.....	44	27	39	27	3	10	33	29	31	31		
CHIRIQUÍ.....	18	72	24	56	7	19	44	57	55	46		
DARIÉN.....	4	10		14			4	3	3	4		
HERRERA.....	15	42	16	38	2	11	20	21	10	10		
LOS SANTOS.....	15	60	26	33	1	1	32	44	38	38		
PANAMÁ.....	4	48	3	36	3	1	256	172	229	199		
VERAGUAS.....	18	62	24	55	8		42	34	36	40		
TOTALES.....	162	517	170	521	15	43	476	449	481	444		

Panamá, 31 de Agosto de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, Inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCALTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena y La Guaira	Feb. 3 "Orazio".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Feb. 4 "Pastores".....	10a. m.
Para Cartagena y Puerto Colombia	Feb. 4 "Santa Elisa".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Feb. 5 "Contessa".....	3 p. m.
Para Curacao.	Feb. 5 "Heider".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Feb. 5 "Phoenicia".....	3 p. m.
Para Habana.	Feb. 6 "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.	Feb. 6 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Feb. 6 "Coppename".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.	Feb. 6 "Turrialba".....	3 p. m.
Para Nueva York y Europa.	Feb. 6 "Santa Inez".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Feb. 8 "Reliance".....	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Feb. 8 "Pennsylvania".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.	Feb. 8 "Amassia".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Cailao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Feb. 5 "Santa María".....	10 a. m.
Para Centro América.	Feb. 6 "Acajutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Feb. 6 "Durazzo".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Palta y Trujillo.	Feb. 6 "Roland".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Feb. 1 "American"
De Chile, Bolivia y Perú.	Feb. 1 "Santa Bárbara"
De Chile, Bolivia y Perú.	Feb. 2 "Orazio"
De Nueva York y Europa.	Feb. 3 "Montanan"
De Nueva York y Europa.	Feb. 3 "Edward Luckembach"
De Nueva York y Europa.	Feb. 4 "Santa María"
Para New Orleans, La.	Feb. 4 "Coppename"
De Jacksonville y Habana.	Feb. 5 "President Adames"
De Chile, Perú, Ecuador y Colombia.	Feb. 6 "Santa Inez"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Feb. 13 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Feb. 3 "Peabody".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Feb. 4 "Coppename".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Feb. 5 "Limón".....	10 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.	Feb. 6 "Barú".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.	Miércoles.	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal.	Los Viernes.	10 a. m.

**SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)**

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

D^o Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

**PROVINCIA DEL DARIEN
LAS PALMAS**

El Gobernador del Darién visita al Juez del Circuito

ACTA
de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al señor Juez del Circuito.

En La Palma, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio del suscrito Secretario al Despacho de este Circuito. El señor Juan B. Carrión, Juez Primer Suplente encargado del Despacho en compañía de su Secretario señor Servio Tulio Meléndez, puso la oficina a las órdenes de la autoridad visitante y la visita tomó el curso siguiente. Se revisaron los expedientes que se encuentran en el Despacho y resultó la siguiente relación:

MES DE ENERO

<i>Civiles</i>	
En curso	12
Entradas	1
Total	13
Salidas	0
Pendientes para Febrero	13

Criminales

En curso	13
Entradas	0
Total	13
Salidas	1
Pendientes para Febrero	12

MES DE FEBRERO

<i>Civiles</i>	
Del mes anterior	13
Entradas	0
Total	13
Salidas	3
Pendientes para Marzo	10

Criminales

Del mes anterior	12
Entradas	0
Total	12
Salidas	1
Pendientes para Marzo	11

MES DE MARZO

<i>Civiles</i>	
Del mes anterior	10
Entradas	0
Total	10
Salidas	1
Pendientes para Abril	9

<i>Criminales</i>	
Del mes anterior	11
Entradas	2
Total	13
Salidas	1
Para el mes de Abril	12

MES DE ABRIL

<i>Civiles</i>	
Del mes anterior	9
Entradas	2
Total	11
Salidas	0
Pendientes para Mayo	11

Criminales

Del mes anterior	12
Entradas	3
Total	15
Salidas	1
Pendientes para Mayo	14

MES DE MAYO

<i>Civiles</i>	
Del mes anterior	11
Entradas	1
Total	12
Salidas	2
Pendientes para Junio	10

Criminales

Del mes anterior	14
Entradas	1
Total	15
Salidas	2
Pendientes para Junio	13

MES DE JUNIO

<i>Civiles</i>	
Del mes anterior	10
Entradas	0
Total	10
Salidas	1
Pendientes para Julio	9

Criminales

Del mes anterior	13
Entradas	5
Total	18
Salidas	2
Pendientes para Julio	16

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928 . . . B. 2.50
- Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928. . . 1.50
- Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica . . . 1.50
- Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica . . . 1.50
- Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1928 . . . 2.50
- Código Penal y de Procedimientos a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 . . . 1.50

Colecciones de Leyes:

- Leyes de 1904 . . . 1.00
- Leyes de 1906 y 1907 . . . 1.00
- Leyes 1910 y 1911 . . . 1.00
- Leyes 1914 y 1915 . . . 1.00
- Leyes de 1916 y 1917 . . . 1.00
- Leyes de 1918 y 1919 . . . 1.00
- Leyes de 1920 . . . 1.00
- Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . 1.00
- Leyes de 1924 y 1925 . . . 1.00
- Leyes de 1926 y 1927 . . . 1.00
- Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) . . . 1.00
- Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) . . . 0.25
- Leyes de 1930 y 1931 . . . 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos . . . 0.25
- Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial . . . 0.50
- Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Degüello . . . 0.15
- Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración . . . 0.15
- Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Exportación . . . 0.25
- Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre) . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en situación . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Minas . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Inmuebles . . . 0.25
- Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla) . . . 0.15

- Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre la Propiedad . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional . . . 0.25

Leyes Decretos Etc.:

- Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) . . . 0.50
- Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito . . . 0.25
- Leyes 58 y 85 de 1904 y 20 de 1906, sobre organización Judicial . . . 0.25
- Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima . . . 0.25
- Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924. La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 . . . 0.25
- Ley Orgánica, Reclamatoria de Registro Ley 13 de 1913 . . . 0.25
- Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales . . . 0.25
- Ley 68 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma . . . 0.25
- Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales . . . 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas . . . 0.25
- Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda . . . 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés . . . 0.50
- Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares . . . 0.50

Fórmulas Impresas:

- Declaraciones de Aduana para Importación (Pto. Armuéles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar. . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). . . 0.15
- Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). . . 0.15
- Impresos Varios:
 - Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 . . . 0.25
 - Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 . . . 0.50
 - Aranques Consulares en Esmeñel . . . 0.50
 - Consular Tarif. (En Inglés) . . . 0.50
 - Plano de los terrenos del Hattilo o la Exposición . . . 0.25
 - Plano de la ciudad de Panamá a . . . 2.00
 - Plano de los edificios de la Nación de Nueva Gorgona . . . 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.
PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO DE CITACION

La señora Manuela de Arias, ha solicitado en este Tribunal, una inspección ocular sobre un predio rural, denominado "El Caimito" o "El Limón" ubicado en el Distrito de La Chorrera, con el fin de establecer linderos y cabidas.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad y se distingue con el número setecientos noventa y cuatro, inscrita al folio noventa y ocho, tomo quince de la Propiedad, Sección de Panamá.

Se ha señalado para la práctica de la inspección de que se viene tratando el día diez y siete de Febrero próximo, a las diez de la mañana, y se ha ordenado la citación de las personas que puedan tener interés en esta diligencia y de los dueños de los predios colindantes.

Por tanto, se fija el presente edicto de citación, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación se presenten personalmente o por medio de apoderados a este Despacho para que hagan valer sus derechos.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado: "El Sesteadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

EVARISTO NAVAS

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sesteadero", una novilla, como de tres años de edad, poco mas o menos, de color "achotilo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala. Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mestrenco por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa ternera, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sesteadero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no apareciere su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario, P. E. Alba V.

30 vs.—16

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pio Justavino de este vecindario se encuentra depositada una yegua potrancia de color colorada como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Esta semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vaciado por encontrarse vagando en los callejones y caminos públicos del Barrio de Tijera sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno pues vencido este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, Mayo 19 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario, A. A. Herrera,

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual el la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, Luis R. Franceschi.

30 vs.—12

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1º de Febrero de 1932.

As. 6185. Oficio número 54 de 30 de Enero último, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Manuel Ramírez Márquez, a favor de Alfonso Subia con motivo del secuestro pedido por Manuel Grimaldo.

As. 6186. Escritura número 168 de 10 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Pesé, a favor de Gerardo Alfonso.

As. 6187. Escritura número 96 de 29 de enero último, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un certificado en que consta la elección del Concejo de Administración, Comité de Vigilancia y Dignatarios de "The Panama Brewing & Refrigerating Company, Limited".

As. 6188. Escritura número 93 de 28 de Enero último, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Euribáñez Jiménez vende una finca situada en esta ciudad, a Herclia Ycaza viuda de Cuelón.

As. 6189. Diligencia extendida el primero de los corrientes ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Ricuarte Rivera Sandoval constituye a favor de Marcelo Cornejo sobre una finca ubicada en Coclé, para garantizarle los perjuicios que pueda ocasionarle con motivo de un secuestro.

As. 6190. Escritura número 2735 de 27 de noviembre de 1931, extendida ante el Notario Segundo de la ciudad de Medellín, Colombia, por la cual Juan de la C. Fosada, en su carácter de Presidente de la Compañía Colombiana de Tabaco, confiere poder general a Luis Felipe Araque y Luis E. Vélez.

As. 6191. Oficio número 601 de 27 de enero último, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el cual dicho funcionario comunica que el secuestro decretado contra los herederos de Alexander Farrington, ha sido convertido en embargo, en el mismo juicio propuesto por David H. Conoan.

As. 6192. Escritura número 18 de 12 de Enero último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Pedro Pujolás Reixack.

As. 6193. Escritura número 4 de 25 de Enero último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, por la cual se adiciona la escritura número 51, de 3 de Enero pasado, extendida ante el mismo funcionario.

As. 6194. Oficio número 2 de primero de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal, a solicitud de Ricuarte Rivera Sandoval, ha decretado secuestro sobre una finca, ubicada en Coclé, perteneciente a Marcelo Cornejo.

As. 6195. Escritura número 101 de 20 de Enero último, de la Notaría Segunda, por la cual Lo King Sion vende a Alfonso Chan la parte que le corresponde en la sociedad Alfonso Chan y Cia.

As. 6196. Escritura número 102 de 29 de Enero último, de la Notaría Segunda, por la cual se proroga el término de duración de la sociedad "Alfonso Chan y Compañía".

As. 6197. Escritura número 49 de 28 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Henry Sterling Blair y Richards sustituyen un poder en Kenneth Bolton Block.

As. 6198. Escritura número 42 de 28 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Henry Sterling Blair y Richards sustituyen un poder en Tomás Humberto Jácome.

As. 6199. Escritura número 438 de 4 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Basilio Quiel celebra un contrato de compraventa de bananas con la "Chiriquí Land Company".

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el catorce de los corrientes, los recibos por inmuebles de las Provincias de Veraguas y Darién, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 29 del mes en curso.

Febrero 5 de 1932.

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Oficina del Trabajo.

AVISO

Para conocimiento del público, patronos y empleados en general, se hace conocer a continuación lo que dispone la Ley 15 de 1927, de 27 de Enero (por la cual se reforma la Ley 6ª), en su artículo 3º que dice así:

"Artículo 3º El artículo 1º de la Ley 6ª de 1926, quedará así:

"Durante los dos primeros años de la vigencia de esta Ley, los dueños de establecimientos de negocios de cualquier clase, las empresas particulares o sociedades de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio de la República, estarán obligados a mantener a su servicio, por lo menos el treinta por ciento de empleados panameños; cumplidos estos dos años, el número de empleados de la condición indicada, será igual al cincuenta por ciento, y después del quinto año de la vigencia de esta Ley, la proporción subirá al setenta y cinco por ciento."

De suerte, pues, que a partir de esta fecha, día 27 de Enero de 1932, en que se cumplen los cinco años de la vigencia de la Ley 15 de 1927, sancionada el día 27 de Enero de dicho año, todos los dueños de establecimientos de negocios de cualquier clase, las empresas particulares o sociedades de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio de la República, están obligados a mantener a su servicio el setenta y cinco por ciento de empleados panameños.

Toda infracción a lo dispuesto por la mencionada Ley 15 de 1927, será penada de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 6ª de 1926, que a la letra dicen:

"Artículo 2º Los infractores de la disposición contenida en el artículo anterior serán castigados con multa de cincuenta balboas (B. 50.00 a cien balboas (B. 100.00) sin perjuicio de quedar obligado a cumplir lo que en ella se ordena.

"Artículo 3º Si veinticuatro horas después de impuesta la multa no fuere pagada, el empleado que la misma le convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa de multa."

Panamá, 27 de Enero de 1932.

ANDRES MOJICA,
Jefe de la Oficina del Trabajo.

5 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor Clemente Espino ha ocurrido a este Despacho, para que de conformidad con lo que estatuyen los artículos 9º y 10º de la Ley 187 de 1928, se le adjudiquen los terrenos

"El Ciruelo", "El Aracho", "Bajito del Hato" y "Mendoza", ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé, por medio del memorial a continuación copiado:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Yo, Clemente Espino, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Guararé Arriba, jurisdicción del Distrito de Guararé, y de tránsito por esta ciudad, por medio del presente escrito solicito respetuosamente a usted se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra a la Nación, de los siguientes globos de terreno, situados en el Corregimiento nombrado, los cuales poseo bajo cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia de la ley 70 de 1904, y cultivados con productos anuos, a saber: (a) Terreno denominado "El Bajito del Hato", de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil ciento cincuenta metros cuadrados (3 Hts. 6150 m. c.) y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, Río Guararé; Sur, predio de Victoriano Espino y terreno de la vda. Felicia Solís; Este, terreno de Juanita Espino y camino del Río; y Oeste, terreno de Lisardo Acevedo. (b) Terreno denominado "El Ciruelo", de una extensión superficial de cuatro hectáreas dos mil seiscientos treinta metros cuadrados (4 Hts. 2630 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Sabino Núñez; Sur, terreno de Lorenzo Ceño; Este, Quebrada El Cacao; y Oeste, camino de Laurencio Cedeño; (c) Terreno denominado "El Aracho", de una extensión superficial de seis hectáreas, ocho mil setecientos metros cuadrados (6 Hts. 8700 m. c.), y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, camino de Guararé Abajo y terreno de Encarnación Ovalle; Sur, terreno de Amaleto Lemos y camino de Sabanagrande; Este, terreno de Encarnación Ovalle; y Oeste, terreno de David García y Quebrada La Aracha; y (d) Terreno denominado "Mendoza", de una extensión superficial de cinco hectáreas dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (5 Hts. 2760 m. c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Guararé al Hato; Sur, Río Guararé y terreno de Manuel Gómez; Este, terreno de Rosaura Jaén y Río Guararé; y Oeste, Río Guararé y camino de Guararé al Hato. Los terrenos anteriormente descritos no contienen minas ni yacimientos conocidos, ni maderas de construcción; no están comprendidos entre los adjudicables de que trata la ley sobre la materia, ni reconocen servidumbre de ninguna clase.

Acompaño los planos de los terrenos expresados, en doble ejemplar, levantados por el Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia B., y el informe respectivo. Además, tres declaraciones de testigos idóneos con las cuales compruebo el derecho que me asiste, y los documentos de haber hecho el depósito que ordena la ley y de estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional y el permiso concedido por el señor Gobernador para la mensura de cada uno de los terrenos expresados. Para que continúe representándome en este asunto, confiero poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas D., abogado, con oficina en la casa número 17 de la Avenida Central de esta ciudad, quien, en prueba de que acepta, firma conmigo este memorial.

Las Tablas, Abril 22 de 1931.
Clemente Espino.
Acepto.
Manuel de Jesús Vargas D.

Manuel de Jesús Vargas D.

Y, para que quien se considere perjudicado con la adjudicación a que se contrae, la solicitud transcrita reclame oportunamente ese derecho, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, por el término de treinta días.

El Gobernador Administrador,
R. MORA.
El Secretario,
G. de León.

3 vs.—2

ALEJANDRO AMI CERVERA
Notario Público del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que los señores Dominador Baldomero Bazán, Luis Felipe Estévez, Albert Joseph Lake, Leonidas Henrique Morales Herrera, y Luis Juan Antonio Ducruet, varones, mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, han constituido una sociedad anónima con asiento en esta plaza y con denominación de "Compañía Jabonera "El Progreso" S. A.

Que el capital social es de diez mil balboas (B. 10.000.00) dividido en mil acciones comunes de a diez balboas cada una, y tomados por los socios en la forma siguiente: Dominador Baldomero Bazán 960 acciones, y diez (10) acciones cada uno de los demás socios.

Que la sociedad se ocupará a la fabricación de jabón de cualquier clase, extracción de grasas o aceites vegetales, o cualquier otro ramo generalmente —adaptado al negocio de jabonería—.

La existencia de la sociedad comenzará a contarse desde el día primero de Febrero de 1932, y durará hasta el 31 de Enero del año de 1952. Así consta en la escritura número 54 de esta fecha.

Colón, Enero 29 de 1932.

ALEJANDRO AMI CERVERA.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pascual Quirós, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Ponóm. diez y ocho de Enero, de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:
El suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Pascual Quirós, muerto en esta ciudad el diez y seis de Octubre de 1931;

Que son herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos Hernando Enrique, Magdalena, Daniel José, Carlos, Aida María, José Ovidio, Haraclo, María Divida y Evidia María Quirós George y la cónyuge señora Magdalena George v. de Quirós.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se ponga el presente auto en conocimiento del público por medio de un edicto que se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL, y que se fijará en el lugar respectivo de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Arturo Pérez A.A., Oficial Mayor".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en Pononóm, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,
MANUEL GUARDIA G.

Por el Secretario,
Arturo Pérez A.
Oficial Mayor

3 vs.—3

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 672

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074 Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE**LEY 12 DE 1931**
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE*
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO